

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### SECRETARIA DEL MINISTRO

*Autorizaciones militares para pasaje de Marinería y Tropa.*—Orden de 24 de febrero de 1945 por la que se dictan normas para el uso de la autorización militar para viajes.—Página 334.

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*—Orden de 23 de febrero de 1945 por la que se confieren los destinos que se expresan a los Jefes del Cuerpo de Intendencia de la Armada que se citan.—Página 334.

##### RECOMPENSAS

*Cruz del Mérito Naval.*—Orden de 17 de febrero de 1945 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de

primera clase al Condestable primero D. Francisco de la Puente y González Rueda.—Página 334.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

##### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

*Pensiones.*—Orden de 10 de febrero de 1945 por la que se declara con derecho a pensión a las personas comprendidas en la relación que da principio con la excelentísima señora doña Antonia Reyna y Martínez de Tejada y termina con doña Saturnina Rodríguez Goy.—Páginas 334 a 336.

#### REQUISITORIAS



# ORDENES

## SECRETARIA DEL MINISTRO

*Autorizaciones militares para pasaje de Marina y Tropa.*—Con el fin de corregir los defectos que se vienen observando en la expedición y utilización de las autorizaciones militares para pasaje de Marina y Tropa, se dispone lo siguiente:

1.º Se cumplimentará estrictamente, a partir de 1.º de julio próximo, el Real Decreto de 30 de agosto de 1917 (D. O. núm. 193) y la Real Orden Circular de 12 de noviembre de 1918 (D. O. núm. 265), que dictan normas para el uso de la autorización militar para viajes.

2.º Los impresos para las autorizaciones que, a partir de dicha fecha se utilicen, serán confeccionados única y exclusivamente en los Talleres de este Ministerio, en el color que previene el punto cuarto de la Real Orden de 24 de septiembre de 1924 (D. O. núm. 217), debiendo llevar impreso, en seco, el escudo nacional con la leyenda "Ministerio de Marina". Los Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos y Comandantes Generales de la Escuadra y Bases Navales, formularán los correspondientes pedidos de estos impresos al Almirante Secretario General con la anticipación necesaria para que puedan ser distribuidos entre los buques y dependencias antes de la fecha fijada en el punto anterior.

3.º Las autorizaciones serán firmadas, de su puño y letra, por los Jefes a quienes, reglamentariamente, corresponda esta función, con arreglo a dicha Real Orden Circular, quedando terminantemente prohibido el uso de la estampilla. Serán asimismo firmadas por el interesado, y caso de no saber o no poder hacerlo, lo hará constar así, bajo su firma, el Oficial que se lo entregue.

El sello del buque o dependencia se estampará con toda claridad.

4.º Estos documentos no se entregarán nunca en blanco y cualquier enmienda o raspadura será considerada causa suficiente de invalidez.

Madrid, 24 de febrero de 1945.

MORENO

## SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*—Se confieren los destinos que a continuación se expresan al personal del Cuerpo de Intendencia de la Armada que se relaciona:

Comandante D. José Luis de Montalvo y García Camba.—Comisario de la Provincia Marítima de Vigo.—Forzoso.

Comandante D. Miguel López y Martínez.—Recién ascendido, continúa en el mismo destino de Habilitado y Profesor de la Escuela Naval Militar.

Comandante D. Julio López Rapallo.—Recién ascendido, continúa en el mismo destino de Profesor de la Escuela Naval.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe de los Servicios de Intendencia.

Sres. ...

## RECOMPENSAS

*Cruz del Mérito Naval.*—En atención a los servicios que con acrisolada lealtad ha prestado el Condestable primero D. Francisco de la Puente y González Rueda, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 17 de febrero de 1945.

MORENO

## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### Ministerio del Ejército.

#### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

*Pensiones.*—Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con la excelentísima señora doña Antonia Reyna y Martínez de Tejada y termina con doña Saturnina Rodríguez Goy, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente, interino, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de febrero de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

## RELACION QUE SE CITA

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 25 de mayo de 1944* (Boletín Oficial núm. 148).

La Coruña.—Excma. Sra. Doña Antonia Reyna y Martínez de Tejada, viuda del Almirante excelentísimo señor D. Francisco Moreno Fernández: pesetas 10.000,00 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 22 de enero de 1945.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

*Reglamento del Montepío Militar.*

Madrid.—Doña Rita, doña Concepción, doña María del Carmen y doña Inés Núñez Alvarez, huérfanas del Capitán de Corbeta D. Manuel Núñez Boado: 1.000,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 9 de enero de 1944.—Residen en Madrid.—(1) y (7).

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.*

La Coruña.—Doña Rosario González Fernández, viuda del Sargento de Infantería de Marina don Juan Antonio Piferrer Sánchez: 1.875,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (18).

*Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 16 de junio de 1942* (Diario Oficial núm. 160).

Madrid.—Doña Ana María Moro Reyna, huérfana del Coronel D. Alejandro Moro González: pesetas 3.250,00 anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 2 de mayo de 1944.—Reside en Madrid.—(1).

La Coruña.—Doña Purificación Gómez Rodríguez, viuda del Capitán de Infantería de Marina D. Pedro Gómez Martínez: 2.875,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 10 de agosto de 1944.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1).

La Coruña.—Doña Eulogia Marzoa Parga, viuda del Músico de primera de Infantería de Marina D. Leopoldo Mayo Durrutia: 1.136,66 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 27 de julio de 1944.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1)

Cádiz.—Doña Clotilde García Rincón, viuda del Auxiliar de la Armada D. Luciano Cañavate Sando: 1.333,33 pesetas anuales, a percibir por la Dele-

gación de Hacienda de Cádiz desde el día 27 de agosto de 1944.—Reside en San Fernando (Cádiz).—(1).

Murcia.—Doña Isabel Navarro Medina, viuda del Radiotelegrafista de la Armada D. Celestino García García: 1.833,33 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 26 de mayo de 1944.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1).

Murcia.—Doña Ana María Martínez Mínguez, viuda del ex Maquinista de la Armada D. José Castelló Martínez: 1.333,33 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 13 de junio de 1944.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1).

Murcia.—Doña Catalina Martínez Martínez, viuda del Operario de segundá de la Armada D. Salvador Hernández Leiva: 1.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 17 de agosto de 1944.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1) y (34).

Murcia.—Doña Dolores Pareja Narejo, viuda del Operario de segunda de la Armada D. Manuel López Gómez: 1.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 7 de octubre de 1944.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1) y (35).

Murcia.—Doña Saturnina Rodríguez Goy, viuda del ex Peón de la Armada D. Antonio Soler Asensio: 1.500,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cartagena desde el día 5 de junio de 1944.—Reside en Cartagena (Murcia).—(1) y (36).

## OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

(7) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Trinidad Alvarez Muller, a quien le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional en 30 de octubre de 1937. La percibirán, por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las otras, sin necesidad de nueva declaración.

(18) Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicio.

(34) Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante, que sirve de regulador.

La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 17 de agosto de 1963, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

(35) Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 7 de octubre de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del referido causante, o antes si perdiera la aptitud legal.

(36) Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 17 de julio de 1956, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se conceden, en armonía con los de servicios del referido causante, habiéndola percibido desde el 17 de julio de 1940, por estar su esposo en prisión, y completar en dicha fecha los años de pensión temporal a que tiene derecho.

Madrid, 10 de febrero de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

(Del D. O. del Ejército núm. 46, pág. 837.)

## REQUISITORIAS

Don Emilio Colombo Mellado, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Ceuta y de la causa número 76 del año 1944, que por el delito de desertión mercante instruye contra el Marinero perteneciente a la dotación del vapor *Miraflores*, Antonio Alvarez Pérez y dos más, desertores en el puerto de Filadelfia (Estados Unidos de América),

Por la presente cito, llamo y emplazo al individuo arriba mencionado Antonio Alvarez Pérez, de veinticinco años de edad, natural de Lagos (Pontevedra); hijo de Andrés y de Manuela, de estado

soltero, últimamente domiciliado en Carreira, lugar de Lajos; sus señas personales son: cuerpo, regular; ojos, cejas y pelo, castaños; frente, nariz y boca, regular; color, sano; barba, poblada; señas particulares, ninguna. Para que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Requisitoria, comparezca en este Juzgado de Marina, sito en calle de Calvo Sotelo, número 26, ante mi Autoridad, advirtiéndole de que, caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Asimismo, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca del individuo de referencia, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Dado en Ceuta, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán, Juez instructor, *Emilio Colombo*.

Don Emilio Colombo Mellado, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Ceuta y de la causa número 76 del año 1944, que por el delito de desertión mercante instruye contra el Marinero perteneciente a la dotación del vapor *Miraflores*, Tomás Fernández Mauricio y dos más, desertados en el puerto de Filadelfia (Estados Unidos de América),

Por la presente cito, llamo y emplazo al individuo arriba mencionado Tomás Fernández Mauricio, de diecinueve años de edad, natural de Palmeira (Pontevedra), hijo de José Ramón y de Josefa, de estado soltero, últimamente domiciliado en Cádiz, calle Benjumea, número 37, bajo; sus señas personales son: cuerpo, regular; ojos, cejas y pelo, castaños; frente, nariz y boca, regular; color, sano; barba, poblada; señas particulares, ninguna. Para que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Requisitoria, comparezca en este Juzgado de Marina, sito en calle Calvo Sotelo, número 26, ante mi Autoridad, advirtiéndole de que, caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Asimismo, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca del individuo de referencia, y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Dado en Ceuta, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Capitán, Juez instructor, *Emilio Colombo*.